

**DOCUMENTO DE SELECCIÓN
OFERTA ABIERTA No. 002 DE 2020 FOMAG**

OBJETO:

Fiduprevisora S.A, como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, requiere contratar una persona natural o jurídica que “PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACION Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTIAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 568.000 MIL PERSONAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL”.

“Los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en las páginas Web: www.contratos.gov.co, y www.fomag.gov.co., por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Contenido

| | |
|---|----|
| DOCUMENTO DE SELECCIÓN OFERTA ABIERTA N° 001 DE 2020 | 4 |
| CONDICIONES GENERALES | 4 |
| ANTECEDENTES | 6 |
| NORMATIVIDAD APLICABLE | 7 |
| 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN | 7 |
| 2. OBJETO A CONTRATAR | 7 |
| 3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR | 8 |
| 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 8 |
| 5. PLAZO | 8 |
| 6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 8 |
| 7. CRONOGRAMA | 8 |
| 7.1. Publicación | 10 |
| 7.1. Apertura..... | 10 |
| 8. DE LA PROPUESTA | 10 |
| 8.1. Presentación y entrega de las Propuestas | 10 |
| 8.2. Vigencia de La Propuesta..... | 11 |
| 8.3. Cierre y Recepción de Propuestas | 11 |
| 8.4. Factores del desempate de Propuestas | 12 |
| 8.5. Modificaciones, Aclaraciones y Retiro de las Propuestas | 12 |
| 9. EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DELA OFERTA | 12 |
| 10. SUBSANACION DE LAS OFERTAS | 12 |
| 11. CAUSALES DE RECHAZO | 12 |
| 12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO | 13 |
| 13. REQUISITOS HABILITANTES | 13 |
| 14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (HABILITANTE) | 13 |
| 14.1. Para Personas Naturales | 13 |
| 14.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta..... | 13 |
| 14.2. Para personas jurídicas | 13 |
| 14.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta..... | 13 |

| | | |
|---------|--|----|
| 14.2.2. | Certificado de Existencia y Representación Legal de personas jurídicas..... | 14 |
| 14.2.3. | Registro Único Tributario (RUT) | 14 |
| 14.2.4. | Autorización en caso de existir limitaciones | 15 |
| 14.2.5. | Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía..... | 15 |
| 14.2.6. | Certificación | 15 |
| 14.2.7. | Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría | 15 |
| 14.2.8. | Certificación Antecedentes Disciplinarios..... | 16 |
| 14.2.9. | Certificación Antecedentes Judiciales | 16 |
| 14.1.1. | Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales..... | 16 |
| 14.2. | Para Proponentes Plurales | 16 |
| 14.2.1. | Propuesta por Intermedio de un Representante | 17 |
| 15. | CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS. (HABILITANTE)..... | 17 |
| 15.1. | Evaluación Financiera..... | 19 |
| 16. | REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)..... | 20 |
| 17. | CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS | 21 |
| 17.1. | Calificación de la Oferta Económica..... | 22 |
| 17.2. | Calificación de la Experiencia adicional..... | 22 |
| 18. | ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. | 23 |
| 18.1. | Distribución de Riesgos | 24 |
| 19. | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 24 |
| 20. | DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 26 |
| 20.1. | Plazo para suscribir el Contrato..... | 26 |
| 20.2. | Efectos de no suscribirlo | 26 |
| 20.3. | Condiciones para la Suscripción | 26 |
| 20.4. | Perfeccionamiento y Ejecución | 27 |
| 20.5. | Condiciones Contractuales Generales | 27 |
| 21. | DEL CONTRATO | 27 |
| 21.1. | Obligaciones Específicas del Contratista..... | 27 |
| 22.1. | Forma de Pago | 28 |
| 23.1. | Supervisión | 28 |
| 23.1.1. | Funciones del Supervisor..... | 28 |
| 24. | CLÁUSULA PENAL..... | 29 |
| 24.1. | Procedimiento para aplicación de la cláusula penal | 29 |

| | | |
|-------|---|----|
| 25. | GARANTÍAS | 31 |
| 25.1. | Cumplimiento | 31 |
| 25.2. | Pago de salarios y prestaciones sociales | 31 |
| 25.3. | Calidad del servicio | 32 |
| 25.4. | Responsabilidad civil extracontractual | 32 |
| 26. | CLÁUSULA DE INDEMNIDAD | 33 |
| 27. | CESIÓN | 34 |
| 28. | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | 34 |
| 29. | ARREGLO DIRECTO | 34 |
| 30. | CONTROVERSIAS | 34 |
| 31. | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR | 34 |
| 32. | MANEJO DE INFORMACION | 35 |

DOCUMENTO DE SELECCIÓN OFERTA ABIERTA N° 002 DE 2020

CONDICIONES GENERALES

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se encuentra interesada en recibir propuesta para la contratación que se derive de la presente oferta abierta y que cumpla con el objeto propuesto.

Se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.

Examinar el contenido del presente documento, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por los proponentes que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos.

Suministrar toda la información requerida.

Diligenciar totalmente los Formatos que hacen parte integral de este proceso de selección.

Aceptar por escrito con la firma del proponente los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Presentar la propuesta en los medios requeridos y debidamente foliadas.

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de oferta abierta y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de éste, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, se impongan las sanciones del caso.

Antes de presentar la propuesta los oferentes deberán verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Corresponde a los proponentes enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento, según el caso.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., de los errores o inconsistencias que advierta en el presente documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, los proponentes deberán hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que este documento, que es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., a verificar toda la información que en ella suministren.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de la propuesta, por lo cual la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa del presente documento y que acepta todas las condiciones en el estipulados.

ANTECEDENTES

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así:

“(…) como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (…)”.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado al mismo.

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 7 de la misma ley, tiene la función de “(…) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.”

Por ser la FIDUPREVISORA S.A. una entidad estatal financiera con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y por serle aplicable el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, el mismo Estatuto General de Contratación exceptuó su actividad contractual y en consecuencia la misma se rige por las normas del derecho privado. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 la actividad contractual de la FIDUPREVISORA S.A. se encuentra sometida a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.(…)”

Que la función de contratar se encuentra delegada en la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en nombre y representación legal de la FIDUPREVISORA y así mismo conforme al numeral 2.4.3 del Manual de Contratación del FOMAG: “(…) es el empleado que asume la facultad por delegación para contratar y comprometer a nombre de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos

del Fomag, conforme a instrucciones y recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Directivo.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección de oferta abierta y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FOMAG y a la recomendación del Consejo Directivo.

- Constitución Política de Colombia
- Los principios de la Ley 80 de 1993
- Ley 91 de 1989

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, la modalidad de contratación es la Oferta abierta, numeral 4.2.2 (...) “Esta forma de selección procede cuando los bienes y servicios a adquirir sea inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) incluido IVA. (...)

La presente oferta abierta y el Contrato que llegare a celebrarse, se encuentran sujetos a las normas del derecho privado, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Fiduprevisora S.A, como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, requiere contratar una persona natural o jurídica que “PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACION Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTIAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 568.000 MIL PERSONAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL”.

El marco legal del objeto a contratar, está regulado por las siguientes disposiciones

- Ley 549 de 1999 Artículo 9º.
- Ley 60 de 1993 Artículo 6º.
- Ley 715 de 2001 Artículo 18 Parágrafo 4.
- Ley 43 de 1975.
- Decreto 2783 de 2001 en su artículo 3º.
- Decreto 3752 de 2003 Artículo 5º.

- Decreto 4105 de 2004, artículo 17.

Y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto del contrato.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del contrato a suscribir comprende la prestación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2019, con el cual se establezca el pasivo prestacional (pensiones y cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio actuarial.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual se establece la ciudad de Bogotá D.C.

5. PLAZO

El plazo es de ocho meses (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, o hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el valor del contrato, se determinó las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado para elaboración del Cálculo Actuarial con corte a diciembre de 2019, tomando como base de cálculo para establecer el valor estimado de este contrato, la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 111.672.000) MCTE, Incluido el IVA, amparado por el CDP 6820_ID 988 del 21 de julio de 2020.

7. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado para el presente proceso de selección es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA | OBSERVACIONES |
|--|--|--|
| Apertura del Proceso: Publicación del documento de selección de contratistas y Estudios Previos | 25 de septiembre del 2020 | Publicación en el Portal de Contratación: www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co |
| Recibo de observaciones al documento de selección de contratistas | 29 de septiembre 2020 Hasta las 3:00 pm. | A través de la Página web: www.contratos.gov.co SECOP II |

| | | |
|--|--|---|
| Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas | 01 de octubre del 2020 | Publicación en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co |
| Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas | 05 de octubre del 2020 a las 3:00 pm. | A través de la Página web: www.contratos.gov.co SECOP II |
| Solicitud de información adicional subsanable | 07 de octubre del 2020 | Publicación en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co |
| Recepción de información adicional subsanable (fecha y hora) | 14 de octubre del 2020 hasta las 5:00 p.m. | A través de la Página web: www.contratos.gov.co SECOP II |
| Publicación informe verificación de requisitos habilitantes | 15 de octubre del 2020 | Publicación en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co |
| Presentación de la evaluación al Consejo Directivo del FOMAG | 16 de octubre del 2020 | Vicepresidencia del FOMAG |
| Publicación de Adjudicación o declaratoria de desierta | 19 de octubre del 2020 | Publicación en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co |
| Suscripción del contrato, expedición de pólizas, aprobación de garantías | Del 20 de octubre del 2020 al 27 de octubre del 2020 | Vicepresidencia Jurídica de FIDUPREVISORA S.A Calle 72 No. 10 – 03 piso 6º Bogotá D.C |

7.1. Publicación

La invitación a participar en la presente oferta abierta es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en las páginas www.contratos.gov.co SECOP II, www.fomag.gov.co

El documento de selección será publicado en las páginas web indicadas en las fechas que

se señalan en el cronograma establecido.

7.1. Apertura

La apertura del proceso de oferta abierta, se llevará a cabo mediante la publicación del documento de selección de contratistas.

8. DE LA PROPUESTA

8.1. Presentación y entrega de las Propuestas

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.

En virtud de las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional en las cuales señalan que la misma, se entiende para todos los efectos de la presente oferta abierta y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se remitirán en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

En ese sentido, las ofertas deberán ser presentadas de manera virtual a través del correo electrónico antes mencionado, en el horario de cierre y entrega de propuestas indicado en el cronograma del presente documento de selección de contratistas. La hora de cierre y entrega de propuestas será la evidenciada en la bandeja de entrada del correo de Fiduprevisora S.A. La hora válida será la que indique el reloj de la hora legal para Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co>.

Una vez Fiduprevisora S.A., reciba las propuestas remitirá un correo electrónico a cada oferente indicando si la misma fue recibida en tiempo de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Se recomienda tener en cuenta que la capacidad máxima de recibo por correo electrónico de Fiduprevisora S.A. es de 9 MB, motivo por el cual el oferente deberá enviar los correos electrónicos que considere necesarios para completar su oferta, debidamente numerados.

En todo caso, se sugiere validar la capacidad del correo electrónico remitente para adjuntar los documentos.

Cumplida la fecha y hora de cierre del plazo máximo para la presentación de las ofertas, se dará apertura de las ofertas que formal y oportunamente hayan sido presentadas, para lo cual se levantará el acta de cierre consignando la relación sucinta de las mismas (número de oferta, nombre o razón social de los OFERENTES, número de folios), que será suscrita por

los asistentes al proceso de cierre.

Las ofertas que se envíen después de la fecha y hora estipuladas, o en una dirección de correo electrónico diferente al señalado se considerarán extemporáneas y NO se recibirán, cabe resaltar que únicamente se tendrá en cuenta la hora de recibo de la propuesta en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

FIDUPREVISORA S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier oferta que haya sido entregada de forma incorrecta, ya que el oferente interesado deberá allegar la misma, de conformidad con lo requerido en el presente documento de selección.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación.

Una vez entregada la propuesta y vencido el término de presentación de ofertas, el proponente no puede retirar su propuesta, la cual es irrevocable, y éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta.

8.2. Vigencia de La Propuesta

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en quince (15) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

8.3. Cierre y Recepción de Propuestas.

El proceso de selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma de este documento de selección de contratistas y, en consecuencia, sólo se podrán presentar propuestas hasta la fecha y hora señalada.

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

8.4. Factores del desempate de Propuestas.

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM dará aplicación a las siguientes reglas:

Escogerá el oferente que primero haya radicado la propuesta, si persiste el empate definirá con balota.

8.5. Modificaciones, Aclaraciones y Retiro de las Propuestas

Después del cierre del proceso de selección, FIDUPREVISORA S.A., no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

9. EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA

El equipo evaluador que FIDUPREVISORA S.A., define conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este documento de selección de contratistas.

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes y deberá calificar, de acuerdo con lo señalado en el presente documento, los requisitos ponderables.

10. SUBSANACION DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, y entregados por los proponentes, hasta la fecha prevista en el cronograma para subsanar.

En ningún caso, en virtud de este derecho los proponentes podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados.

11. CAUSALES DE RECHAZO

- La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, rechazará las propuestas en los siguientes casos:
 - a) Cuando no se presente la póliza de seriedad.
 - b) Cuando el precio propuesto se encuentre por encima del presupuesto oficial.
 - c) Cuando se altere la estructura de los anexos y formatos.
 - d) La omisión de las firmas del oferente, persona natural o jurídica, en la carta de presentación de la oferta.
 - e) Cuando al proponente o uno de los integrantes de la propuesta plural se le hayan hecho efectivas Pólizas de Cumplimiento y / o calidad en su contra o la hayan sido

impuestas multas o sanciones por entidades contratantes, en los últimos tres (3) años.

Las demás causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.

13. REQUISITOS HABILITANTES

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|--|----------------------------|
| Requisitos contenido Jurídico | Habilitado / No Habilitado |
| Requisitos contenido Financiero | Habilitado / No Habilitado |
| Requisitos de capacidad Técnica y de experiencia | Habilitado / No Habilitado |

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (HABILITANTE)

14.1. Para Personas Naturales

14.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

1. Hoja De Vida Del Proponente
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
3. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural no es responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para pre-sentar propuesta.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de Nación con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.
6. Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales.

14.2. Para personas jurídicas:

14.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N^o. 1 y será suscrita por el Representante Legal del proponente único o representante legal del proponente plural debidamente facultad.

Con la presentación de la oferta y la carta de presentación de la propuesta, los oferentes aceptan todas las condiciones, obligaciones y deberes propios del proceso; y en el evento de resultar adjudicatario, las que se deriven del contrato. Así mismo implicará el conocimiento y asunción de los riesgos previsibles tipificados en la matriz de riesgos previsibles que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

14.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de personas jurídicas

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su respectivo domicilio y deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de constitución de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de un (1) año anterior a la fecha de este documento.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando la oferta sea presentada como propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el objeto social.

14.2.3. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la

Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

14.2.4. Autorización en caso de existir limitaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente singular, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

14.2.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

- a) Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- b) En el caso de propuestas plurales aportar la copia de la cédula del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

14.2.6. Certificación

Certificación suscrita por la persona natural y / o el Representante Legal de la persona jurídica del proponente único o de cada uno de los integrantes si la propuesta es plural: donde conste bajo la gravedad de juramento, si se le han hecho efectivas Pólizas de cumplimiento y / o calidad en su contra o le han sido impuestas multas o sanciones por entidad contratante; en los últimos tres (3) años. El anterior término se contará a partir de la fecha de entrega de la propuesta para participar en el presente proceso de selección. Para el caso de proponente plural, se deberá aportar y cumplir el requisito por cada uno de los integrantes.

14.2.7. Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

El oferente con su propuesta deberá allegar con su propuesta los antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría general de la República de:

- 1) Representante Legal del proponente único
- 2) Representante Legal de proponente plural
- 3) Representantes Legales de cada uno de los integrantes del proponente plural.

14.2.8. Certificación Antecedentes Disciplinarios

El oferente con su propuesta deberá allegar con su propuesta los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación de:

- 1) Representante Legal del proponente único
- 2) Representante Legal de proponente plural
- 3) Representantes Legales de cada uno de los integrantes del proponente plural.

14.2.9. Certificación Antecedentes Judiciales

El oferente con su propuesta deberá allegar con su propuesta los antecedentes judiciales expedidos por la Policía de:

- 1) Representante Legal del proponente único
- 2) Representante Legal de proponente plural
- 3) Representantes Legales de cada uno de los integrantes del proponente plural.

14.1.1. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligado a tenerlo, o cuando no esté obligado por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales con corte al mes anterior de la presentación de la oferta, con el cumplimiento del inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 que establece: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14.2. Para Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por la vigencia del contrato y un (1) año más.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tengan un término mínimo de constitución cada uno de los integrantes de la propuesta plural, de un (1) año anterior a la fecha de apertura del presente proceso.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento de selección.

14.2.1. Propuesta por Intermedio de un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

15. CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS. (HABILITANTE)

Documentación de proponentes requerida para personas jurídicas

Los siguientes son los documentos a aportar por el proponente persona jurídica para la evaluación del componente de capacidad financiera:

- a) Balance General y Estado de Resultados del año 2019 con sus respectivas notas a los Estados financieros, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior).
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y/o el revisor fiscal, según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- c) Dictamen de los estados financieros de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.
- d) Información Financiera Registro Único de Proponentes RUP, de la cámara de comercio a la cual pertenezca.

Documentación de proponentes requerida para personas naturales

Los proponentes, personas naturales, deberán aportar certificación emitida por contador público titulado, en la que haga constar los indicadores financieros abajo requeridos, desagregando de manera clara la siguiente información con corte al 31 de diciembre de 2019:

- a) Activo Corriente
- b) Activo no Corriente
- c) Activo Total
- d) Pasivo Corriente
- e) Pasivo no Corriente
- f) Pasivo Total
- g) Utilidad Operacional
- h) Gasto por Intereses

Igualmente, el proponente persona natural, deberá anexar a la documentación remitida con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional

de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

15.1. Evaluación Financiera

La evaluación financiera no tendrá ponderación alguna. El estudio financiero de las ofertas se efectúa con el fin de asegurar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y financieros. Para el efecto, la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros comparativos del año 2019.

1. Índice de Liquidez

Se determina el índice de liquidez, dividiendo el Activo Corriente (AC) entre el Pasivo Corriente (PC) reflejado en los estados financieros a diciembre 31 de 2019, de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | |
|---------------------------|---|
| Índice de Liquidez | = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
|---------------------------|---|

El índice de liquidez mínimo requerido es de dos **(1,5)**.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el Balance General a diciembre 31 de 2019, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---------------------------|---|
| Índice de Liquidez | = $\frac{\sum(\text{AC1} + \text{AC2} + \text{AC3} + \dots + \text{ACn})}{\sum(\text{PC1} + \text{PC2} + \text{PC3} + \dots + \text{PCn})}$ |
|---------------------------|---|

Donde:

n: es el número de integrantes del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal) AC (1...n): Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. PC (1 n): Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior determinará el índice de liquidez del Consorcio o Unión Temporal.

2. Índice de Endeudamiento

Se determina el índice de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total entre el Activo Total, reflejado en el Balance General a diciembre 31 de 2019, el resultado se multiplicará por 100, así:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

El índice de endeudamiento máximo permitido es del setenta y cinco por ciento (75%).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la composición agregada o sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el Balance General a diciembre 31 de 2019, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

n: es el número de integrantes del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal)

PT (1...n): Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1 n): Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior determinará el índice de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.

16. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

Se establece que para este proceso se debe contar con una persona natural o jurídica que cuente con título de posgrado en la modalidad de especialización en ACTUARIA y experiencia certificada de mínimo 5 años en elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) a empresas o entidades vigiladas.

La experiencia se verificará mediante siguientes opciones:

- ✓ Presentar contratos y/u órdenes de trabajo junto con el acta de recibo respectivo en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia específica aquí solicitada.
- ✓ FIDUPREVISORA S.A. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

La certificación debe contener la siguiente información y cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Fecha de Inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Objeto del Contrato: Para la certificación de experiencia se deberá tener en cuenta lo requerido en la experiencia específica.
- ✓ Fecha que especifique día y mes de expedición de la certificación.
- ✓ Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

17. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de ponderación serán: la oferta económica y la experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida. Esta última, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Directivo del FOMAG mediante Acta de Fecha 23 de septiembre de 2019, que determinó asignar un mayor puntaje a quienes acrediten experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida.

De acuerdo con lo anterior se dará una asignación de (100) puntos, distribuidos así:

| Calificación Oferta | |
|---------------------------------|---------|
| Componente | Puntaje |
| Oferta Económica | 70 |
| Puntaje Adicional (Experiencia) | 30 |

Si sólo existe una propuesta declarada como oferta hábil, FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) adjudicará el contrato a ese único Oferente.

Si varias de las propuestas han sido declaradas Oferentes Hábiles y sus ofertas económicas y de puntaje adicional por experiencia cumplen con los requisitos exigidos, se asignará el puntaje de conformidad con lo dispuesto en los términos de la oferta abierta, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

17.1. Calificación de la Oferta Económica.

Se asignarán 70 puntos a la oferta económica de menor valor.

El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de menor valor y será expresado en términos porcentuales, de tal forma que a mayor valor de la oferta el puntaje asignado será menor.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación (será causal de rechazo) y se adjudicará el contrato al que cumpliendo los requisitos habilitantes además obtenga el mayor puntaje sumando la oferta económica y la experiencia adicional a la mínima requerida.

17.2. Calificación de la Experiencia adicional

Se asignarán 30 puntos al proponente que acredite la mayor experiencia adicional a la experiencia mínima de cinco años.

El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de mayor experiencia y será expresada en términos porcentuales, de tal forma que a menor experiencia el puntaje asignado será menor.

Será válida la experiencia que se haya tenido paralelamente (traslape) siempre y cuando las certificaciones cumplan con las especificaciones mínimas señaladas anteriormente.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | CAUSAS | CONTROLES | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|-----------|---|---|--|--------------|---------|
| Operativo | No tener a disposición del contratista los insumos para que realice el objeto del contrato | <ul style="list-style-type: none"> * No contar con las bases históricas necesarias * Unificación de criterios sobre el formato, campos y tipo de datos a entregar | <ul style="list-style-type: none"> * La Coordinación de Cartera e Ingresos debe garantizar el suministro de las bases de forma adecuada y con los campos solicitados por el actuario Acta donde conste la entrega de las bases de datos. | BAJA | ALTO |
| Operativo | Cambios de los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente a la elaboración del cálculo. | <ul style="list-style-type: none"> * Cambio de criterios para la presentación del cálculo por parte del Ministerio de Hacienda. | <ul style="list-style-type: none"> * Revisión de la ley de presupuesto aplicable al año en vigencia del cálculo. | MEDIA | ALTA |

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | CAUSAS | CONTROLES | PROBABILIDAD | IMPACTO |
|----------|---|--|--|--------------|---------|
| Jurídico | No cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista | <ul style="list-style-type: none"> * Entregables sin el cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes. * Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato * Vencimiento o desactualización de las pólizas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato. | * Soporte de las actas de seguimiento del supervisor del contrato. | BAJA | ALTO |

18.1. Distribución de Riesgos

El contratista, tendrá responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal de ejecución del objeto contractual.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá suministrar conjuntamente con la OFERTA una póliza de garantía de seriedad de la OFERTA a favor de FIDUPREVISORA S.A, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, indicando claramente su vigencia, valor y objeto.

Igualmente, la Garantía deberá acompañarse con certificado u otro medio idóneo donde conste que el tomador pagó la totalidad de la prima y que la garantía no se extingue, aunque se produzca la terminación unilateral del contrato por parte de la compañía de seguros.

La garantía debe consistir en una póliza de una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PRIVADAS. El Beneficiario de las pólizas de seguro es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5, como vocera y administradora de los recursos del FOMAG.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, las pólizas deberán ser tomadas a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente cada uno de sus integrantes.

La Vigencia de la póliza deberá ser igual a la de la OFERTA. FIDUPREVISORA S.A. se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la garantía de seriedad cuando sea necesario prorrogar el término de las Ofertas.

De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de la garantía única, el adjudicatario deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no fuere suficiente. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del oferente.

Sanción por incumplimiento del oferente. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad, se hará efectiva en favor de FIDUPREVISORA S.A. si el oferente seleccionado no se allanase a cumplir las obligaciones establecidas en el presente documento de selección y especialmente:

- ✓ Cuando el OFERENTE, solicite el retiro de su OFERTA después de presentada y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente ocurrida a partir del momento de su presentación.
- ✓ Cuando al serle adjudicado el contrato al OFERENTE, éste no proceda a la suscripción del mismo dentro del plazo establecido en el documento de selección.
- ✓ Cuando se compruebe que la información suministrada en la OFERTA, en algunos de sus documentos, no corresponde a la realidad o no cumple a la fecha de presentación de la misma con los componentes ofrecidos.
- ✓ Cuando no entregue los documentos necesarios para la ejecución del contrato en el plazo establecido, una vez suscrito éste. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, FIDUPREVISORA S.A. adelantará los trámites legales pertinentes para obtener la efectividad de la misma. Devolución de la garantía.
- ✓ La garantía de seriedad, puede ser requerida a FIDUPREVISORA S.A, quien actúa como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para devolución por los oferentes

no favorecidos en el proceso, cuando ellos lo soliciten. El proponente deberá aportar con su oferta el recibo de pago de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para efectos de verificación y evaluación de las ofertas solo se tendrá en cuenta lo previsto en el Documento de Selección y sus Adendas.

20. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento.

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

20.1. Plazo para suscribir el Contrato

El contrato deberá suscribirse según el plazo establecido en el cronograma.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

20.2. Efectos de no suscribirlo

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del CDFNPSM, optar por: abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

20.3. Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

20.4. Perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM y la expedición del registro presupuestal.

20.5. Condiciones Contractuales Generales

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta indicativa del contrato.

La condición indicativa supone la posibilidad de introducirle modificaciones a la minuta cuando se observe que hay discrepancias en la formulación o interpretación sobre derechos u obligaciones de las partes o sus alcances, para darle el sentido pretendido de conformidad con el conjunto integral del documento de selección de contratistas o que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM establezca la conveniencia de introducirle ajustes o cambios en los términos contractuales, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración de los elementos esenciales del contrato.

21. DEL CONTRATO

21.1. Obligaciones Específicas del Contratista

- ✓ Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Entrega del estudio actuarial de pensiones con corte a diciembre de 2019, además de los informes requeridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del pasivo pensional a cargo de las entidades territoriales, Nación y Fondo; entre ellos: el informe y detallado del estudio actuarial, la distribución global de la reserva actuarial, la distribución de la reserva a nivel de entidad territorial, el pasivo pensional a cargo de cada entidad territorial.
- ✓ Entrega del estudio actuarial de cesantías con corte a diciembre de 2019, además de los informes de la distribución global para determinar el pasivo de las cesantías a cargo de entidad territorial.
- ✓ Realizar el acompañamiento al FOMAG hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público y realizar los ajustes que sean requeridos.
- ✓ Sustentar el estudio actuarial y brindar el acompañamiento ante los entes de control y entidades territoriales.
- ✓ Atender los requerimientos que realice el CONTRATANTE sobre los lineamientos y criterios fijados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del objeto del contrato.

- ✓ Abstenerse de divulgar la información que pueda conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el CONTRATANTE o a terceros en general.
- ✓ Cumplir con todas las especificaciones de la oferta presentada.
- ✓ Informar a la FIDUCIARIA cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Remitir dentro de los términos establecidos por FIDUPREVISORA, la información técnica requerida
- ✓ Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- ✓ Actuar con lealtad y buena fe, evitando delaciones injustificadas
- ✓ Consolidar la información resultante dentro de los términos de ley y conforme lo dispuesto en el manual de FIDUPREVISORA S.A.
- ✓ Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado, con el respectivo informe de actividades de la ejecución del contrato, elaborando los informes a que haya lugar.
- ✓ Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

22.1. Forma de Pago:

El valor total del contrato se cancelará así:

- ✓ Un Primer Pago: equivalente al 50% del valor total del contrato contra entrega del estudio actuarial y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2019.
- ✓ Un Segundo Pago: Equivalente al 25% contra aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del cálculo con corte a diciembre de 2019.
- ✓ Un tercer pago: equivalente al 25% contra liquidación del contrato.
- ✓

23.1. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Cartera e Ingresos, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

23.1.1. Funciones del Supervisor

El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Impartir lineamientos al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- ✓ Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

- ✓ Expedir la certificación escrita sobre el avance y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA, al inicio del contrato, a la entrega del objeto del contrato y al finalizar el contrato.
- ✓ Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que el contratista mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- ✓ Vigilar y Supervisar las actividades del contratista, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
- ✓ Garantizar que EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato tenga acceso a la información.
- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
- ✓ Apoyar, asistir y asesorar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.
- ✓ Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

24. CLÁUSULA PENAL:

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal a título de pena. Para el caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

24.1. Procedimiento para aplicación de la cláusula penal:

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato,

o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la interventoría o el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.

6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a estudio del Contratante.

7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el

Contratista se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato

25. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará a través de pólizas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, a favor de FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de perfeccionamiento del contrato, de una garantía única, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

25.1. Cumplimiento:

Por un monto equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.

25.2. Pago de salarios y prestaciones sociales:

Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y tres (3) años más.

25.3. Calidad del servicio:

Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.

25.4. Responsabilidad civil extracontractual:

Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PRIVADAS. Los Beneficiarios de las pólizas de seguro son FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5, actuando en posición propia y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT. 830.053.105-3 como vocera y administradora de los recursos del FOMAG.

En el evento que el contratista no entregue a FIDUPREVISORA S.A. las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por esta en el contrato, se dará por terminado el contrato por falta de requisito indispensable para su ejecución, sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro de los tres (3) días siguientes, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, FIDUPREVISORA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el documento de invitación.

EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia

debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar las pólizas deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.

26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito AL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si EL CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL CONTRATANTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATANTE, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

27. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del contratante. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y el contratante.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del contratante.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

29. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

30. CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja entre las Partes, relativa a la celebración, ejecución, incumplimiento, terminación, y/o liquidación del Contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se acudirá a la figura de conciliación ante la Cámara de Comercio.

31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en la minuta del contrato. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

32. MANEJO DE INFORMACION

No divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección; obligación que tendrá vigencia aún después de concluida la relación contractual por un período de cuatro (4) años.